

Proponen legislar el uso obligatorio de cubrebocas en BCS



IMAGEN: Archivo

La Paz, Baja California Sur (BCS). Para establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública en **Baja California Sur**, la diputada **Daniela Rubio Avilés** presentó hoy iniciativa para la crear la **Ley que regula el uso obligatorio de cubrebocas**, así como otras medidas para prevenir la transmisión y riesgos de contagio de la enfermedad **COVID-19**, hasta que la autoridad sanitaria estatal declare oficialmente la conclusión de la pandemia, informó el **Congreso de Baja California Sur**.

La citada iniciativa, implica el uso de cubre bocas como obligatorio para todas las personas que se encuentren en el

territorio del Estado de **Baja California Sur**, en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de establecimientos ya sea de comercio, industria o servicios, centros de trabajo e cualquier ramo, centros comerciales, considerados como esenciales o no esenciales; así como para usuarios, operadores y conductores del servicio de transporte de pasajeros.

La legisladora del Partido Humanista, propuso también ante el pleno, medidas sanitarias adicionales como el resguardo domiciliario; la sana distancia de 1.5 metros entre personas; el lavado frecuente de manos, entre otras que ya son de dominio público y que se han promovido por autoridades sanitarias de todos los niveles, en el país y el resto del orbe, enfatizando la obligatoriedad del uso de cubre bocas, así como las medidas a implementar y contempla sanciones a la persona física o moral que incumpla con las medidas sanitarias que va desde amonestación con apercibimiento; entrega de material médico; trabajo comunitario; multa; clausura temporal, que podrá ser parcial total, incluso arresto hasta por doce horas.

Así mismo, incluye al titular del Poder Ejecutivo Estatal y municipios, instancias que deberán instituir y administrar un fondo para la adquisición y entrega de cubre bocas, así como para otras medidas para hacer frente a la contingencia; mismo que se integrará por los recursos que se recauden por las autoridades estatales y municipales, por concepto de la multa prevista en el Artículo 19 de la presente Ley.

La iniciativa (que fue turnada a la Comisión de Salud, la Familia y Asistencia Pública para su discusión y análisis), establece vigencia del Decreto, hasta que cese el estado de emergencia sanitaria ocasionado por la **enfermedad COVID-19**, mediante declaratoria expresa por parte de la autoridad sanitaria estatal.